



RESOLUCIÓN DE 31 DE MAYO DE 2018, DE LA COMISIÓN DE VALORACIÓN DE LICENCIAS POR ESTUDIOS, ESTABLECIDA EN LA ORDEN EDU/374/2018, DE 3 DE ABRIL, POR LA QUE SE APRUEBA LA RELACIÓN DE ASPIRANTES QUE DEBEN SUBSANAR LOS REQUISITOS O LA DOCUMENTACIÓN APORTADA

La comisión de valoración de licencias por estudios para el curso 2018/2019 establecida en el apartado octavo de la Orden EDU/374/2018, de 3 de abril, en la sesión celebrada el día 31 de mayo de 2018 y de conformidad con el apartado séptimo de la misma,

RESUELVE

Primero.- Relación de aspirantes que deben subsanar requisitos o documentación.

Aprobar la relación de aspirantes, que aparece como anexo a la presente resolución, que deben subsanar los requisitos de participación o la documentación aportada en la convocatoria de licencias por estudios y otras actividades de interés para el sistema educativo, en el ámbito de las enseñanzas no universitarias, para el curso escolar 2018/2019 efectuada por la Orden EDU/374/2018, de 3 de abril.

Segundo.- Publicación y publicidad.

La citada relación indicada en el apartado anterior se publicará el día 31 de mayo de 2018, a las 13:00 en los tablones de anuncios de las Direcciones Provinciales de Educación, siendo objeto de publicidad, en la misma fecha, en el Portal de Educación de la Consejería de Educación ([http:// www.educa.jcyl](http://www.educa.jcyl)).

Asimismo, dicha información podrá obtenerse a través del servicio telefónico de Información y atención al Ciudadano 012 (para llamadas desde fuera de la Comunidad de Castilla y León 983 327 850).

Tercero.- Plazo de subsanación.

Desde el día 1 hasta el día 8 de junio de 2018, los aspirantes incluidos en el anexo indicado en el apartado primero podrán realizar las subsanaciones en él indicadas, y, en su caso, alegar la causa que supondría la exclusión del proceso, mediante escrito dirigido a la comisión de valoración, siendo su sede en la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, Avenida Monasterio Nuestra Señora de Prado s/n. 47014 Valladolid, que podrá presentarse presencialmente en el registro de la Consejería de Educación, en los registros de las direcciones provinciales de educación o en cualquiera de las oficinas a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La falta de subsanación podrá suponer el desistimiento de su petición, previa resolución dictada al efecto, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Valladolid, 31 de mayo de 2018

Vº Bº LA SECRETARIA

EL PRESIDENTE

(Firmado en el original)

Fdo.: D. Santiago Méndez Bayón.

(Firmado en el original)

Fdo.: Carmen Domínguez Morón